



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

La Convención - Cusco - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011 -2024-A-MDM/LC

Maranura, 10 de enero de 2024

VISTO:

Proveído S/N, de fecha 10 de enero de 2024, presentado por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata, solicita el trámite administrativo de la designación del responsable de portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Maranura, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme el artículo 8° de la ley N° 27783, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones el alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3°, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad. (...)".

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, (...). Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus dependencias administrativas. (...)";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°063-2010- PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

La Convención - Cusco - Perú

considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general".

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070- 2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia (...)"

Que, resulta indispensable actualizar la designación del funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estandar de la Municipalidad Distrital de maranura;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CFP-OS-MDM/LC, de fecha 10 de enero de 2023, presentado por el Especialista en Ingeniería de Sistema Ing. Carlos Armando Figueroa Pimentel; solicitando la identificación del funcionario responsable, en merito a la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece;

TÍTULO II PORTAL DE TRANSPARENCIA, Artículo 5°.- Publicación en los portales de las dependencias públicas Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.

2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.

3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.

4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.

5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

La Convención - Cusco - Perú

Que, mediante Proveedor S/N, de fecha 10 de enero de 2024, presentado por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquenhua Zapata, solicita el trámite administrativo de la designación del responsable de portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Marañón;

Por estas consideraciones y estando a los preceptos legales, establecidos en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-2022-MDD/LC, ALCALDE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Carlos Armando Figueroa Pimental, identificado con DNI: 41619316, con CIP N° 127731, en calidad de Responsable de la Oficina de Sistemas, a partir del 10 de enero de 2024, como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, en adición a sus funciones como Responsable de la Oficina de Sistemas de la Municipalidad Distrital de Marañón, designado mediante Memorandum N° 001-2024-GDTYOP-MDM-MJZ.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Marañón, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo tipo de documento que se contraponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución, al funcionario designado y a todas Unidades orgánicas que conforman esta Municipalidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la Notificación de la presente Resolución y coordinar con la Oficina de Sistemas para que **PUBLIQUE** en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Marañón, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Notificado
Alcaldía
GM
R. Informática
Designado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE